



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10835

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórese como inciso j) del artículo 41º de la Ordenanza N° 10.017 el siguiente:

“Todos los vehículos del tipo indicado en los incisos b1 a b3 (motovehículos) deberán contar como un elemento integrante del mismo un casco protector normalizado acorde a lo establecido en el inciso k) del artículo 56º de la presente. Los comercios y/o agencias y/o empresas que se dediquen a la comercialización de este tipo de motovehículos no podrán realizar la misma sin que conjuntamente con la operación convenida se incluya la comercialización del casco protector normalizado”.

Art. 2º: Agréguese como último párrafo del inciso k) del artículo 56º de la Ordenanza N° 10.017 – Requisitos para Circular – el siguiente texto:

“Los cascos normalizados deberán cumplir con los requisitos técnicos estipulados en la Norma Argentina IRAM – AITA de Emergencias 3621: “CASCOS DE PROTECCION PARA USO VEHICULAR”.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de abril de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal